





RESOLUCIÓN Nro. 1417= 20 SEP 2018

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 0118 del 26 de enero de 2018; la Resolución de delegación 0662 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0975 del 22 de diciembre de 2005, se nombró de carácter provisional a WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, en el empleo de Jefe de División Código 2040 Grado 18 de la División de Contabilidad, en el cual tomó posesión el 02 de enero de 2016.

Que mediante Resolución 0970 del 22 de enero de 2018, se nombró a WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, en el empleo de Vicepresidente Grado 03 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, en el cual tomó posesión el 29 de enero de 2018.

Que mediante Resolución 1287 del 29 de agosto de 2018 le fue aceptada la renuncia a partir del 03 de septiembre de 2018 al cargo de Vicepresidente Grado 03, de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, en consecuencia, su desvinculación de la entidad se configuró el 02 de septiembre de 2018.

Que el Tesorero del ICETEX está debidamente autorizado para que, en el evento de retiro de la Institución, se descuente de la liquidación a que tenga derecho, la totalidad de las obligaciones crediticias que expresamente haya manifestado.

Que el parágrafo del artículo 10 del Decreto 330 de 2018, establece sobre la BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: "El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados".

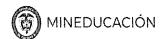
Que el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 330 de 2018, establece: "PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. (...) También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto Ley 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro."

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece sobre la COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO: "Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

Que el artículo 1 de la Ley 995 de 2005, dispone: "DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado".

Que el artículo 30 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece sobre la PRIMA DE VACACIONES: "Del pago de la prima en caso de retiro. Cuando sin haber disfrutado de sus vacaciones un empleado se retirare del organismo al cual estaba vinculado por motivos







RESOLUCIÓN Nro. 1417= 20 SEP 2018

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado

distintos de destitución o abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima vacacional."

Que el inciso tercero del artículo 17 del Decreto 330 de 2018, establece sobre la PRIMA DE NAVIDAD: "Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable."

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, los siguientes emolumentos salariales y prestacionales, adeudados al momento de su retiro de la Entidad, así como las siguientes deducciones, de acuerdo con la liquidación efectuada por el Grupo de Talento Humano, la cual forma parte de la presente resolución:

Conceptos Devengados:

CONCEPTO	PERÍODO CAUSADO	VALOR
ASIGNACION BASICA	01 al 02 de septiembre de 2018	746.443
BONIFICACION ICETEX	01 de julio al 02 de septiembre de 2018	1.928.312
VACACIONES PENDIENTES	Resolución 1124 de 24 de julio de 2018	6.054.291
PRIMA DE NAVIDAD	01 de enero al 02 de septiembre de 2018	13.787.952
PRIMA DE VACACIONES	02 de enero de 2016 a 02 de septiembre de 2018	24.242.392
BONIFICACION POR SERVICIOS	02 de enero a 02 de septiembre de 2018	3.935.157
PRIMA TECNICA - FACT SALARIAL	01 al 02 de septiembre de 2018	373.222
BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	02 de enero de 2016 a 02 de septiembre de 2018	1.992.589
VACACIONES DINERO / CONSLIDADO	02 de enero de 2016 a 02 de septiembre de 2018	35.555.508
TOTAL CONCEPTOS DEVENGADOS		88.615.866

Conceptos Deducidos:

CONCEPTO	PERÍODO CAUSADO	VALOR
SALUD OBLIGATORIA	4% de los ingresos salariales del mes	444.400
PENSION OBLIGATORIA	4% de los ingresos salariales del mes	444.400
RETENCION EN LA FUENTE	01 al 02 de septiembre de 2018	14.276.000
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1% de los ingresos salariales del mes	111.100
DESCUENTOS AUTORIZADOS POR EL FUNCIONARIO	AFC	800.000
DESCUENTOS AUTORIZADOS POR EL FUNCIONARIO	Libranza Davivienda	1.439.000
TOTAL CONCE	PTOS DEDUCIDOS	17.514.900

Neto a pagar:

\$ 71.100.966.

Que por tratarse de retiro de un funcionario es procedente ordenar el pago de prestaciones sociales por acto administrativo, ya que mediante concepto emitido por el Departamento Administrativo de Función Pública No. 20186000109361 del 25 de abril de 2018 estableció que "la nómina está compuesta por los servidores públicos en servicio activo (...)".

Que en mérito de lo expuesto,

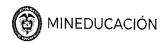
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$88.615.866).

🛮 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior 🛏

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777 www.icetex.gov.co Carrera 3º No. 18 – 32, Bogotá, D.C., Colombia PBX: 382 16 70







RESOLUCIÓN Nro.

2 0 SEP 2018

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado

ARTÍCULO SEGUNDO: Descontar a WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, por concepto de retención en la fuente por salario; y deducciones de seguridad social y descuentos autorizados por el funcionario, la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$17.514.900).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar se consigne en la cuenta de ahorros No. 004470403876 de Davivienda, a favor de WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, la suma de SETENTA Y ÚN MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$71.100.966).

ARTÍCULO CUARTO: Los pagos que se ordenan en la presente resolución se cancelarán con cargo al rubro GASTOS DE PERSONAL certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF - 2018 - 001 del 02 de enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar se consigne al FONDO NACIONAL DE AHORRO, identificado con NIT 899.999.284-4, el saldo de auxilio de cesantía, a favor de WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.433, correspondiente al periodo causado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Secretaria Genera y en subsidio el de apelación ante el Presidente del ICETEX, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los

2 0 SEP 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SECRETARIA GENERAL.

Liquidó: Javier Rodriguez Montaño – Profesional Grupo de Talento Humano Revisó y aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano

PBX: 382 16 70







RESOLUCIÓN Nro. 1417= 20 SEP 2018

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un servidor público retirado

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

identificado con cédula de o objeto de NOTIFICARSE PE	de 2018, WILSON EDUARDO PINEDA GALIND adanía No. 79.592.433 se presentó en el ICETEX con ONALMENTE de la presente Resolución, por medio de ordena el pago de las Prestaciones Sociales a que tie ones legales vigentes.	e. Ia
procede el Recurso de Rep hacer uso en la presente dili	iicado se le hizo saber que contra la presente resoluc ión y en subsidio el de apelación. De este recurso pue cia o dentro de los (10) días siguientes a su notificación, dimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativ	de er
En constancia se firma:		
EL NOTIFICADO C.C. No.	EL NOTIFICADOR	